



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA,
Barranquilla D.E.I.P, diez (10) de diciembre de dos mil veinte 2020.

El anterior auto se notifica por anotación en estado N° 093 en la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla a las 8:00 a.m., el día diciembre 11 de 2020.

RADICACIÓN:	08-001-40-53-021-2015-00786-00
REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO:	YIOVANI VALDEZ RODRIGUEZ

Teniendo en cuenta el escrito visible a folio N°16 en el cuaderno principal del expediente presentado por la parte demandante y obedeciendo a que este juzgado sobre la misma petición ya se había pronunciado, se evidencia en el expediente que los oficios que pide actualizar el demandante ya se encuentran en el expediente y se encuentran pendiente de retira los oficios de los mismos, por lo

RESUELVE

1.- Estarse a lo resuelto en auto adiado 23 de mayo de 2019 proferido por esta instancia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**EMMA FLORALBA ANNICCHIARICO ISEDA
JUEZ
JUZGADO 006 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3856687b47a223106c3e34f4700b767993758bd8d447c9d31d2059f646737fe

Documento generado en 10/12/2020 09:06:59 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**